

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCAÑIZ

Don Ricardo José Cubero Romeo, Juez de Primera Instancia de Alcañiz y su partido,

Hago saber que en este Juzgado se tramitan autos civiles con el número 69 de 1974, en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por «Banco Hispano Americano, S. A.», contra «Manuel Benavente, S. A.», y por providencia de esta fecha se acordó sacar en segunda y pública subasta la finca a que se refieren estos autos, y que luego se dirá, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Nicolás Sancho, número 4, 1.ª planta, y por término de veinte días hábiles, señalándose para la celebración de la misma el próximo día 20 de julio del corriente año, a las diez horas de su mañana, con el 25 por 100 de rebaja del precio de tasación.

«Pieza de tierra en término de Cambrils, partida «Huerto de Santa María», de cabida una hectárea sesenta y dos áreas trece decímetros cuadrados, en virtud de una segregación; lindante, al Norte, con un barranco-camino; al Sur, con «Manuel Benavente, S. A.», al Este, con finca de María Gascó y José Aguilo, y al Oeste, con resto de finca de que se segregó de María Concepción Roca Fernández, mediante el indicado barranco-camino.»

Inscrita al tomo 1.372 del libro 143 de Cambrils, folio 45, finca número 8.259, y está tasada en 18.150.000 pesetas.

Que en los autos citados se encuentra la certificación del Registro sobre inserción de cargas de todos los censos, hipotecas y gravámenes a que está afecta, y los mismos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes afectos, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que servirá de tipo para la subasta el precio de tasación de la misma, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en esta subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad superior o igual al 10 por 100 efectivo del valor de dicha tasación, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que devolverán a dichos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Alcañiz a 12 de abril de 1976. El Juez, Ricardo José Cubero.—El Secretario judicial.—5.566-C.

AVILA

En los autos de juicio voluntario de testamentaría seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Avila, al número 71/76, por fallecimiento de los cónyuges don Eusebio Francisco Alonso Gonzá-

lez y doña María de las Nieves Martíñ Borro, en las Navas del Marqués, el día 20 de enero de 1971, seguidos a instancia de don Jesús Agustín Alonso Espinosa y doña Simona Alonso González, representados por el Procurador don Víctor Gómez Carrillo, contra otros y los ausentes en ignorado paradero don Félix Alonso Mateos, doña Iluminada Mateos, don Mario Alonso Armand y doña Tencora Alonso García, se ha acordado por providencia de esta fecha citar por el presente a dichos demandados interesados en la herencia para que comparezcan en este Juzgado en término de quince días, y cinco más concedidos en razón de distancia, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.

Dado en Avila a 29 de abril de 1976.—El Juez.—El Secretario.—5.465-C.

BARCELONA

Don Terenciano Alvarez Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Barcelona,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia del Procurador don Juan Manuel Margenat Grau, en nombre y representación de don Luis María Aragón Cabañas, contra don Luis Rabassa Rosas, número 58/1969 (A. H.), sobre reclamación de cantidad, autos procedentes del suprimido Juzgado de Primera Instancia número 20 de esta capital, en ejecución de sentencia, y en los que se ha acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, término de veinte días y precio de valoración que luego se dirá, la siguiente finca embargada al demandado:

«Rústica.—Pieza de tierra de secano, monte con pinos, sita en término municipal de Olivella, y partida llamada «Casa Milá de Clavilleras»; de superficie treinta hectáreas. Lindante: al Norte, con Eloy Vallés Solé; al Este, con José Camps Albareda, y al Oeste, con Eloy Valles y restante finca de que se segrega, mediante en su mayor parte el camino llamado del «Fondo de la Romaguera»».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva y Geltrú, al tomo 175 del archivo, libro 2 de Olivella, folio 199, finca número 100, inscripción primera.

De la descrita finca se han practicado segregaciones, vendidas a terceras personas, por un total de 15 hectáreas 5 áreas 6 centiáreas 15 decímetros cuadrados, sin que conste descrito el resto.

Dicha finca pertenece en su totalidad a la urbanización conocida por «Las Collinas», sita en el término municipal de Olivella, en un tramo poblado de pinos y matorral bajo, y existente un plan parcial aprobado por la Comisión de Urbanismo de la Diputación Provincial, con fecha 13 de septiembre de 1965.

Y ha sido valorada pericialmente en la cantidad de 23.740.819,32 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 5 de julio próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la tercera planta del edificio de Juzgados de esta capital, salón de Víctor Pradera, números 3 y 5.

Servirá de tipo a la subasta el precio de valoración antes expresado, con la reducción del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de efectuar previamente el depósito en la Mesa del Juzgado o establecimiento público al efecto destinado, del 10 por 100 del precio de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

Los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para exhibir al licitador que interese su examen, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Los autos quedan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Barcelona a 22 de abril de 1976.—El Juez, Terenciano Alvarez.—El Secretario, Luis Valentín Fernández.—1.956-5.

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.252 de 1974, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, Entidad asistida del beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra la finca especialmente hipotecada por don Rafael Jordá Pons y doña Catalina Giralte Pomés, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días y precio de valoración fijado en la escritura de préstamo hipotecario del referido inmueble, cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 22 del próximo mes de junio, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que dicha finca sale a subasta por primera vez, término de veinte días y precio de valoración fijado en la escritura de préstamo hipotecario.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de

su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.º Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.ª del invocado precepto legal, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

«Entidad número siete.—Piso segundo, puerta primera. Vivienda que forma parte integrante de la casa número setenta y los de la calle Witardo, de esta capital, y tiene su acceso por la escalera común del inmueble. Comprende una superficie de ochenta y tres coma treinta y dos metros cuadrados y se compone de recibidor, cocina, comedor-estar, tres dormitorios, paso cuarto de baño, aseo y lavadero en un patio de luces, lindante por su frente (lado orientador y más próximo a la calle), parte con la caja y rellano de la escalera por donde tiene su entrada, parte con un patio de luces y en parte con la vivienda puerta cuarta de esta misma planta; por la izquierda, entrando, y por el fondo, con resto de finca matriz de la que procede el solar de la mayor finca de que esta vivienda forma parte, mediando patio por el fondo; por la derecha, parte con la vivienda puerta segunda de esta misma planta, parte con un patio de luces y en parte con la caja y hueco de la escalera; por abajo, con el piso primero, puerta primera, y por encima, con la vivienda puerta primera del piso tercero. Se le asigna un coeficiente o cuota de copropiedad en los elementos y servicios comunes del total inmueble de dos enteros setenta y seis centésimas por ciento.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de esta ciudad, al tomo 2.049, libro 468 de Sans, folio 231, finca 21.280, inscripción primera.

Valorada dicha finca a efectos de subasta, en la suma de 800.000 pesetas.

Barcelona, 28 de abril de 1976.—El Juez, José Luis Infante.—El Secretario, Juar Manuel Torné.—3.657-E.

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 212 de 1973 del extinguido Juzgado 17, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, representada por el Procurador don Antonio María Anzizu Furest, contra la finca especialmente hipotecada a Antonio Fernández Díaz y Carmen López Pérez, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez y término de veinte días, el referido inmueble, cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 6 del próximo mes de julio, a las once treinta, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que el precio de la subasta es el de su valoración, y que lo es de 300.000 pesetas.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subas-

ta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo que sirva para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Finca objeto de la subasta

«Finca número dieciséis.—Piso bajo, puerta segunda, de la casa sita, en esta ciudad, polígono "Font Magues", de la barriada de San Andrés de Palomar, casa B, bloque Q tres, hoy calle Vallcibera, a la que tiene acceso por un pasaje sin nombre, número treinta y tres, de superficie cincuenta y tres metros diez decímetros cuadrados, y lindante: al frente, con vestíbulo de entrada y vivienda puerta primera de la misma planta; a la izquierda, entrando, con dicha calle; a la derecha, con pasaje sin nombre, y al fondo, con casa letra C.» Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Barcelona, al tomo 782 del archivo, libro 565 de San Andrés de Palomar, folio 228, finca número 28.883, inscripción tercera.

Dado en Barcelona a 8 de mayo de 1976.—El Juez, José Luis Infante.—El Secretario, Francisco Buitrón.—3.982-E.

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 866 de 1975-T, a instancia de don Antonio Baladas Gil, contra doña Teresa Bellver Royo, sobre reclamación de 90.000 pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, la finca embargada a la demandada y que es del tenor literal siguiente:

Departamento número dos, piso primero, puerta primera, sito en la segunda planta de la casa número 78 de la calle Ciudad de Balaguer, de esta ciudad, tiene su entrada por el rellano de la escalera y mide una superficie de 43,58 metros cuadrados. Linda: Al frente, considerando tal su entrada, con dicho rellano y piso primero, segunda; derecha, entrando, finca de señores Puig y Puigrós o sucesores; izquierda, Centro parroquial; fondo, fachada posterior de la casa; debajo, planta baja, y encima, piso segundo, primera.

Tiene asignada en los elementos comunes y valor total del inmueble, cuyo solar mide 110,70 metros cuadrados, una cuota del 15,65 por 100.

Título. Le pertenece por prelegado a su favor ordenado por su abuelo don Miguel Royo Gascón, fallecido el 30 de enero de 1970.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de esta ciudad, a nombre del causante, por hallarse en trámite de liquidación e inscripción a favor de la demandada, al tomo 1.328, libro 209, de la

Sección tercera, folio 33, finca 6.098, inscripción primera.

Señalándose para el acto del remate el 12 de julio próximo, a las once treinta horas.

Valorada dicha finca en la escritura de hipoteca y a efectos de subasta en la cantidad de trescientas mil pesetas.

Que servirá de tipo para la subasta el del valor dado a la finca hipotecada, con la rebaja del 25 por 100.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, en cuyo caso deberán presentar el oportuno resguardo, el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo tomar parte en ella la parte actora sin necesidad de dicha consignación.

Que las posturas no podrán ser inferiores al tipo de la subasta, pudiéndose hacer las mismas a condición de ceder el remate a terceros.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los licitadores.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin poder exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes y los precedentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que si hubiere postura admisible se aprobará el remate a favor del mejor postor, y una vez consignado la totalidad del precio ofrecido, se dictará resolución adjudicando al mismo la finca hipotecada, con obligación de liquidar los derechos tributarios correspondientes.

Dado en Barcelona a 10 de mayo de 1976.—El Juez, Fermín Sanz.—El Secretario judicial.—2.237-3.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en autos de procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 137/75 M, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Arturo Cot Mosegú, en nombre y representación de don Juan Escarra Serra, contra don Gabriel Méndez de Vigo Pérez, vecino de Barcelona, con domicilio en calle Hartzenbusch, número 34, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por la cantidad tipo que se dirá, de la finca especialmente hipotecada en la escritura de deudor que al final del presente se describirá; y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia número 2 de Barcelona (sito en el edificio de Juzgados, salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, planta cuarta), el día 12 del mes de julio próximo y hora de las doce y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta, que para tomar parte en la misma, deberán consignar, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; que los autos y la certificación

del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que si hubiere alguna postura admisible se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes.

La finca de referencia se describe así: «Departamento vivienda número cinco, en el primer piso, puerta segunda, de la casa, sita en el término de Premiá de Mar, con frente al paseo del Caudillo, donde está señalada con el número ciento cuarenta y cinco; tiene una extensión superficial de unos cincuenta metros cuadrados útiles, y se compone de comedor, recibidor, cocina, cuatro dormitorios, cuarto de aseo y dos terrazas, una, delantera, y otra, posterior. Linda: por su frente, parte con el rellano de las escaleras del primer piso, parte con dos patios de luces y parte con la vivienda número cuatro; por la derecha, Sur, con el paseo del Caudillo; por la izquierda, Norte, con finca de los señores López e Ibañez, y por el fondo, Este, también con finca de los señores López e Ibañez; por la izquierda, Oeste, con finca propia de don Clemente Robert, y por el fondo, con finca de don Esteban Marimón.»

Tiene un coeficiente de 6,70 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró, al tomo 1365, libro 114 de San Cristóbal de Premiá, folio 180 vuelto, finca número 5.144, inscripción segunda. Valorada dicha finca en la escritura de constitución de la hipoteca en la cantidad de 1.000.000 de pesetas, siendo el tipo de subasta el 75 por 100 de la misma, o sea 750.000 pesetas.

Barcelona, 11 de mayo de 1976.—El Secretario, Juan Mariné Sabé.—2.191-3.

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor don Jaime Amigó de Bonet, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número seis de Barcelona, por providencia de esta fecha dictada en los autos de Procedimiento Judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 19 de 1976 (HM) promovido por «Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona» (que litiga acogida al beneficio de pobreza) y representado por el Procurador don Antonio María de Anzizu Furest contra don Ramiro Serres Oro y doña Montserrat Terceño Faes, por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta y por segunda vez, término de veinte días, de la finca especialmente hipotecada por el demandado y que al final se transcribirá, habiéndose señalado para el acto del remate el día 15 de julio y hora de las once de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta tercera del Edificio Juzgados, sito en el salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para la celebración de esta subasta servirá de tipo el 75 por 100 del valor de los bienes.

Segunda.—Para tomar parte en la misma, deberán consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico, igual por menos al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que

se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del acto, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores, les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en su caso a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitara, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

Los bienes hipotecados son los siguientes:

—Inmueble radicado en el número 4, piso entresuelo puerta, sito en la planta entresuelo del edificio sito en Tarragona, avenida María Cristina, 10. Tiene una superficie de cuarenta y tres metros dieciséis decímetros cuadrados. Compuesto de recibidor, comedor, dos dormitorios, cocina, cuarto de aseo y pasos. Linda entrando al piso que se describe, por su frente, con rellano de la escalera, escalera, patio de luces y piso puerta primera de la misma planta; por la derecha, con finca de Dolores Escoda; por la izquierda, con patio de luces y calle María Cristina, y por el fondo, con finca de José Cortés.

Inscrita en el Registro de Tarragona, al tomo 948, libro 368, folio 1970, finca 26.818, inscripción tercera. Valorada en la escritura de deudor en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Barcelona, a 22 de mayo de 1976.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—4.571-E.

BILBAO

Don Teodoro Sarmiento Hueso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Bilbao y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, Sección 1.ª, y con el número 82/76, se tramita, expediente sobre declaración de fallecimiento de don Juan Herranz Valcárcel, nacido en Madrid el día 11 de enero de 1909, hijo de Rafael y Teresa, casado con doña Florencia de la Riva Casado, cuyo expediente se tramita a instancia de su hija doña María Teresa Herranz y de la Riva, el cual se trasladó, durante la Guerra de Liberación Nacional, al frente de Tarragona al final del año 1937, sin que desde entonces se haya tenido noticia alguna del mismo; y por medio del presente, se da conocimiento de la existencia del expediente, a los fines de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Bilbao a 8 de marzo de 1976. El Juez, Teodoro Sarmiento.—El Secretario.—5.549-C. 1.ª 11-6-1976

Don Manuel Martínez Llebrés, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de Bilbao, Sección 1.ª,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía, 247/1975 a instancia de Domingo Vargas, contra Florentino Echevarría Arechavaleta, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán señalándose para la celebración de la misma las doce horas del día 25 de junio, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, fijado en 300.000 pesetas.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Piso 7.º, vivienda B izquierda o segunda de la casa número 6 provisional de la calle particular Montero, del barrio de Urbarrí, con una superficie de 58 metros cuadrados.

Dado en Bilbao a 28 de abril de 1976.—El Juez, Manuel Martínez.—El Secretario.—5.553-C.

Don Wescelao Díez Argal, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 793/1975, se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros Vizcaína, representada por el Procurador don Germán Pérez Salazar, contra don Juan Antonio Martínez de la Cuadra Iturrate y contra su esposa doña Isabel García Lequericabesacoa, industrial el primero y vecinos de Bilbao con domicilio en General Andéchaga, 9, 1.º D, en los que por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y por el precio del 75 por 100 del pactado en la escritura de constitución de hipoteca el bien inmueble, que luego se dirá, señalándose para el acto del remate el día 22 de julio y hora de las diez de su mañana del corriente año, la que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de subasta y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 por lo menos del tipo de subasta y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Inmueble que se saca a subasta

«Vivienda derecha interior del piso sexto, una treinta y nueveava parte indivisa en la que corresponde al portero, y además la participación indivisa de dos enteros y treinta céntimos de otro entero por ciento en los elementos comunes.»

Dicha vivienda forma parte de la siguiente:

«Casa cuádruple de vecindad, señalada hoy con el número 59 de la avenida de José Antonio Primo de Rivera, de esta villa de Bilbao.»

Se hace constar que el precio por el que se saca a subasta la vivienda indicada es el de seiscientos treinta y siete mil

quinientas pesetas, que es el equivalente al 75 por 100 del precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Dado en Bilbao, a 2 de junio de 1976.—El Juez.—Ante mí.—4.644-E.

CARTAGENA

Don Enrique Lizabe Paraiso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Cartagena,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 337/75, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por doña Purificación González Sánchez, mayor de edad, sus labores, de esta vecindad, y domiciliada en la calle Cuatro Santos, número 18, sobre declaración de fallecimiento de José Rodríguez Martínez, natural de Avilés y vecino de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio en la calle Cuatro Santos, el cual se ausento del domicilio conyugal y de esta población en el mes de marzo del año 1944, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia alguna con respecto a su existencia o paradero, y el cual tendría en la actualidad sesenta y un años de edad y era hijo de José y de Ceferina.

Lo que se hace público mediante el presente edicto, para general conocimiento, a los efectos legales, y para que cualquiera persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en dicho expediente.

Dado en Cartagena, 31 de marzo de 1976.—El Magistrado-Juez.—El Secretario. 1.238-D. 1.ª 11-6-1976

MADRID

Don Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de Primera Instancia número diez de Madrid,

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado, conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», contra don Juan Monge Aguilar, sobre cobro de crédito garantizado con hipoteca que grava fincas hoy propiedad de don Cristóbal Piñero López, doña Josefa Palazón Fernández, don Eulogio García Álvarez y doña Ana Piñero López, se ha acordado la venta en primera y pública subasta de los inmuebles especialmente hipotecados que a continuación se describirán.

Se ha señalado para el remate el día 8 de julio de 1976, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 73.185 pesetas para la primera de las fincas que se describirán, y de 80.270 pesetas para la segunda de dichas fincas, y no se admitirán posturas que no cubran dichos tipos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Fincas objeto de subasta

1.ª Hoy propiedad de don Cristóbal Piñero López y de doña Josefa Palazón Fernández;

«Vivienda quinta A, derecha, de la casa primera o número 28, bloque J, edificada sobre un solar situado en las playas de San Telmo, de Jerez de la Frontera, hoy barriada de Santo Tomás de Aquino. Es del tipo A. Linda: Por la derecha, entrando, con la zona verde, lo mismo que por el fondo; por la izquierda, con la vivienda quinta B, izquierda, de esta casa, a través de la caja de escalera. Tiene su entrada al Levante. Mide 51 metros 59 decímetros cuadrados. Se compone de cuarto de baño y cocina, tres dormitorios y un comedor-estar con terraza. Su cuota de comunidad es del 10 por 100.»

Inscrita la hipoteca al tomo 748, sección 2.ª, libro 4.º, folio 9, finca 256, inscripción 2.ª, del Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera.

2.ª Hoy propiedad de don Eulogio García Álvarez y de doña Ana Piñero López: «Vivienda quinta B, izquierda, de la misma casa que la anterior. Linda: Por la derecha, entrando, con la vivienda quinta A de esta misma casa; por el fondo, con la zona verde, y por la izquierda, con la vivienda quinta B, derecha, de la casa número 29 de este bloque. Tiene su entrada al Levante y mide 42 metros con 39 decímetros cuadrados. Se compone de un salón, comedor-estar con terraza, dos dormitorios, cocina y cuarto de baño. Su cuota de comunidad es del 10 por 100.»

Inscrita la hipoteca al tomo 748, sección 2.ª, libro 4.º, folio 19, finca 266, inscripción 2.ª

Dado en Madrid a 13 de mayo de 1976.—El Juez, Luis Antonio Burón.—El Secretario.—6.315-C.

*

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que tramito con el número 294/1975, promovidos por doña Aleja Palomar García, contra doña María Hervella Zarzo, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca:

«Piso número tres, destinado a vivienda, situado en la planta primera, a la derecha, subiendo por la escalera, o izquierda, mirando desde la calle, de la casa número 89 de la calle Fernando el Católico, de esta capital. Tiene una superficie aproximada de 157 metros cuadrados, con dos huecos a la calle. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, caja de escalera, dos patios y piso izquierda de la misma planta; izquierda, casa de don Juan López Cordero, y espalda, casa de doña Eloísa Lahera Iriarte. Es anejo a este piso el trastero número uno, en el sótano.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5, al folio 146, del tomo 120 del archivo, finca 45.891.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 12 de julio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la misma el de quinientas mil pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segunda.—Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de referido tipo.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferen-

tes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1976.—El Juez, Faustino Mollinedo.—El Secretario.—2.308-3.

*

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de esta capital,

Hago saber: Que ante este Juzgado, y con el número 628-A-75, se siguen autos de procedimiento judicial sumario por los trámites que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Jesús López Hierro, en nombre y representación de la Entidad «Caja Central Hipotecaria, S. A.», contra don Ángel Jiménez Tijeras, sobre reclamación de un crédito hipotecario, intereses y costas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, la finca hipotecada y perseguida en dichos autos, siguiente:

«Trece hectáreas de terreno sin cultivo, secano, en el término de Agost (Alicante), partido de Rochet, sitio denominado actualmente Penchillet; que linda al Norte, azagador de Verduna; al Sur, don Luis Vicedo Torres; Este, rambla de Rochet o barranco de las Ovejas; Oeste, carretera de la estación. La finca está enclavada en la parcela del polígono diecinueve del catastro.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Novelda, al libro 93 de Agost, folio 134, finca número 6.136, triplicado, inscripción cuarta.

Para cuyo remate se ha señalado el día 12 de julio próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Almirante, número 11, primero, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta la suma de 3.000.000 de pesetas, rebajado ya el 25 por 100 del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que los que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Entidad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 17 de mayo de 1976.—El Juez, José Guelbenzu.—El Secretario, Antonio Zurita.—2.305-3.

ONTENIENTE

Don Rafael Sempere Domenech, Juez de Primera Instancia de Onteniente y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que el día 21 de julio de 1976, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de la finca que luego se dirá, por así haberlo acordado en los autos número 23 de 1974 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Onteniente, que litiga en concepto de pobre, repre-

sentada por el Procurador don Vicente-Antonio Ubeda Sanchis, contra don Enrique Sanchis Juan.

Bienes que se subastan

Local de planta baja, parte central de la misma, con acceso por puerta recayente a los ensanches del mercado; sin distribución alguna; mide sesenta metros cuadrados. Y linda mirándola desde el mercado: frente, ensanche de dicho mercado; derecha entrando, zaguán y escalera generales y bajo derecho; izquierda, bajo izquierdo, y fondo, finca de herederos de José María Cambra Bas.

Tasada en doscientas cuarenta y seis mil setecientas cincuenta pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad equivalente al 10 por 100 de la tasación; no serán admitidas posturas que no cubran el tipo de tasación; los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las cargas anteriores y preferentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Onteniente, a 1 de junio de 1976.—El Juez de Primera Instancia, Rafael Sempere Domenech.—El Secretario.—4.596-E.

*

Don Rafael Sempere Domenech, Juez de Primera Instancia de Onteniente y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que el día 21 de julio de 1976 a las once horas, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de la finca que luego se dirá, por así haberlo acordado en los autos número 16 de 1974 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Onteniente, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador don Vicente-Antonio Ubeda Sanchis, contra don Amadeo Martí Belda.

Bienes que se subastan

Una casa sita en Onteniente, calle del Dos de Mayo, 8, mide una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, cincuenta decímetros; consta de planta baja, principal y desván, distribuidos en varios departamentos, lindante: por derecha entrando, con la de José Soriano Vilaplana; izquierda, la de José Benavent Gimeno, y fondo, la de Antonio Ferrero y otro y la de Otilia Santonja Pérez y otros.

Tasada en seiscientas noventa y cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad equivalente al 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación; los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las cargas anteriores y preferentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Onteniente, a 1 de junio de 1976.—El Juez de Primera Instancia, Rafael Sempere Domenech.—El Secretario.—4.597-E.

VALMASEDA

Don Jesús Manuel Sáez Comba, Juez de Primera Instancia de Valmaseda y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de mayor cuantía número 85/1975, a instancia de doña Pilar, don Luis Fernando, don Juan Carlos y don José Antonio Garay Ibararay, mayores de edad, casa la primera y solteros los restantes, y vecinos de Guecho, contra don Carlos y don Alvaro Bea Balnes, mayores de edad, cuyas circunstancias personales no se conocen con exactitud, vecinos de San Francisco (Estados Unidos de América), y contra los herederos desconocidos de doña María Blanes y Zayas, sobre ejercicio de acción declarativa de dominio, reivindicatoria, publiciana, de nulidad de título y cancelación de inscripciones registrales y otros extremos.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en los referidos autos, se publica el presente edicto por segunda vez, a fin de que los herederos desconocidos de la referida señora doña María Blanes y Zayas puedan comparecer en los autos y personarse en forma en término de nueve días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valmaseda a 5 de abril de 1976.—5.525-C.

JUZGADOS COMARCALES

PUERTO REAL

Don Diego Rodríguez Tamayo, Secretario del Juzgado Comarcal de Puerto Real (Cádiz),

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 124/75, ha recaído sentencia, que testimoniada dice así:

«Sentencia: En la villa de Puerto Real a 3 de julio de 1975.—El señor don Rafael del Río Delgado, Juez Comarcal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal de una parte, y de otra, como denunciante, la Policía Municipal y parte facultativo del médico de Puesto de Socorro Municipal de esta villa; como perjudicado, Francisco Quero Núñez, y como denunciados, Francisco Fernández Llamas y Denis John Nahar, por imprudencia con resultado de lesiones en accidente de circulación, en el que recayó preveído señalando día y hora para la celebración del correspondiente juicio;

Resultando que el día de autos, cuando Francisco Fernández Llamas, conduciendo el turismo de su propiedad «Simca 900», matrícula M-833893, circulaba por la carretera RN-IV, Madrid-Cádiz, en dirección Cádiz, al llegar a la entrada de la calle General Franco de esta villa, de una sola dirección, travesía de la citada carretera, donde existe una pronunciada curva a la izquierda, encontró de improviso a un vehículo que circulaba en dirección opuesta y prohibida, que era el marca «Ford», con matrícula inglesa LMD-624-K, y con carta verde internacional número GB/0425101X y póliza número 319759, concertada con la aseguradora «Eclipse Motor Policies at Lloyd's», con domicilio social en 85 Gracechurch Street, Londres. EC3VOAD, conducido por Denis John Nahar, por lo que Francisco Fernández frenó rápidamente su turismo, en cuyo momento Francisco Quero Núñez que, conduciendo el ciclomotor de su propiedad, «Montesa», con bastidor y motor número 30M-8117, circulaba detrás de Francisco, hubo de frenar también rápi-

damente su ciclomotor, y debido al impulso de éste, sin colisionar con el que le precedía, cayó al suelo, resultando con lesiones de las que tardó en curar doscientos veinticinco días, durante los que necesitó asistencia médica y estuvo impedido para su trabajo, sin haberle quedado defecto ni deformidad. Hechos probados;

Resultando que declarado falta el hecho y convocadas las partes a juicio, su celebración tuvo lugar el día 30 del pasado junio, al que comparecieron las partes, excepto Denis John; Francisco Fernández, asistido del Letrado don Francisco J. Caveda Pérez, que manifestaron lo conveniente a su derecho, reclamándose por Francisco Quero, en concepto de jornales dejados de percibir, la suma de 2.000 pesetas semanales, durante el tiempo que no pudo trabajar. El Ministerio fiscal solicitó para Denis John Nahar, como autor de una falta del artículo 586-3.º del Código Penal, la pena de multa de 1.000 pesetas, represión privada, privación del carné de conducir por un mes, que indemnice a Francisco Quero en los perjuicios sufridos por éste, procediendo el cumplimiento directo de la «Oficina Española de Aseguradores de Automóviles», y al pago de las costas. Solicitó la absolución de Francisco Fernández Llamas;

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales;

Considerando que los hechos declarados probados son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 586-3.º del Código Penal;

Considerando que aparece responsable en concepto de autor de la misma el denunciado Denis John Nahar, no habiéndose probado, por el contrario, que en el hecho de autos haya mediado culpa o imprudencia de especie alguna en la conducta del también denunciado Francisco Fernández Llamas, por lo que procede la absolución de éste;

Considerando la facultad discrecional que, dentro de los límites que señala la Ley, concede al Juzgador el artículo 601 del Código Penal;

Considerando que las costas se entienden impuestas por la Ley a todo responsable en materia criminal, según dispone el artículo 109 del Código Penal, siendo también responsable civilmente conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del mismo cuerpo legal;

Vistos los artículos citados, sus concordantes, los preceptos de carácter general pertinentes al caso y a los artículos 1 al 11 del Decreto de 21 de noviembre de 1952,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Denis John Nahar, como responsable en concepto de autor de la falta prevista y penada en el artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de multa de 1.000 pesetas, bajo apercibimiento de sufrir cuatro días de arresto si no la hiciera efectiva, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes, que indemnice a Francisco Quero Núñez en la cantidad de 33.750 pesetas, importe de los perjuicios sufridos por éste por lucro cesante durante el tiempo que no pudo trabajar, y el pago de las costas procesales; y debo compeler y compelo directamente a la aseguradora «Oficina Española de Aseguradores de Automóviles» al pago de la indemnización a Francisco Quero. Y debo absolver y absuelvo libremente a Francisco Fernández Llamas de la supuesta falta atribuida al mismo.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Rafael del Río.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Denis John Nahar, extendiendo el presente en Puerto Real, 3 de julio de 1975.—El Secretario, Diego Rodríguez.—? 008-E.